



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REGS. 979 – Clasif.

DICTAMEN N° 080

VALPARAISO, 15 DIC. 2003

VISTOS:

La petición del Agente de Aduanas Sr. Manuel Mellard G., a través de la cual solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado " KAI" consistente en una bandeja de "sushis" de 250 grs.

de la partida 16.04 del Arancel Aduanero.

Notas Explicativas del Capítulo 16 y

Muestras de la mercancía.

del Subdepartamento Laboratorio Químico.

Informe N° 073, de 27.11.2003,

CONSIDERANDO:

Que, las muestras analizadas se presentan en envase original de cartón impreso con marca comercial "KAI", de 250 gramos de peso neto. Contiene en su interior una bandeja preformada de material plástico, con 10 porciones de comida preparada, denominadas sushis, de las cuales cinco se presentan en forma alargada ("nigiris") y cinco en forma circular ("maki rolls"). Además, los envases contienen tres sachets de salsas de wasabi (pasta de rábano picante), soya y jengibre y dos palitos de madera típicos utensilios de mesa de Japón.

Que, según el informe emitido por el Subdepartamento Laboratorio Químico, las preparaciones alimenticias están elaboradas en base a arroz cocido y condimentado; pescado crudo, en trozos sin piel y sin espinas, consistentes en salmón, trucha, merluza; camarón sin su caparazón, además de pimienta, pimentón, sésamo y alga marina ("nori") que son utilizadas como envoltura en los sushis maki rolls.

Que, corresponden a comidas preparadas en base a arroz, pescados y crustáceos, denominadas "sushis". Según instrucciones impresas en el envase, estas preparaciones sirven para acompañar el aperitivo japonés, previa descongelación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las Notas Explicativas del Capítulo 16, en la Nota 2, las preparaciones alimenticias se clasificarán en él siempre que contengan más del 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasificarán en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso.

Que, los interesados han informado que el porcentaje de peso total de pescados y crustáceos en cada caja de "sushi" es de 21.93% (salmón: 12.10%; trucha: 3.78%; merluza: 3.78% y crustáceo: 2.27%).

Que, por consiguiente, la clasificación del producto materia del presente dictamen procede por el ítem 1604.1190, comprensivo de las demás preparaciones de salmón, en trozos.

Que, en mérito de lo expuesto, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

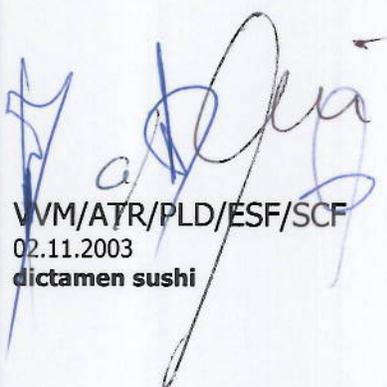
Lo dispuesto en el Reglamento de

SE DECLARA:

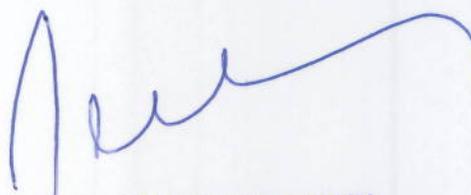
1. Producto presentado en envase original de cartón impreso con marca comercial "KAI", de 250 gramos de peso neto; conteniendo en su interior una bandeja preformada de material plástico, con 10 porciones de comida preparada, denominadas "sushis", de las cuales cinco se presentan en forma alargada ("nigiris") y cinco en forma circular ("maki rolls"). Además, los envases contienen tres sachets de salsas de "wasabi" (pasta de rábano picante), soya y jengibre y dos palitos de madera típicos utensilios de mesa de Japón. Constituyen preparaciones alimenticias elaboradas en base a arroz cocido y condimentado; pescado crudo, en trozos sin piel y sin espinas, consistentes en salmón, trucha, merluza; camarón sin su caparazón, además de pimienta, pimentón, sésamo y alga marina ("nori") que son utilizadas como envoltura en los sushis maki rolls. Corresponden a comidas preparadas en base a arroz, pescados y crustáceos, denominadas "sushis", su clasificación procede por el ítem 1604.1190 del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



VVM/ATR/PLD/ESF/SCF
02.11.2003
dictamen sushi



RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS